

2711 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 10 de diciembre de 1997, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de ganado ovino y ganado caprino, comprendido en el plan anual de seguros agrarios para el ejercicio de 1997.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la Orden citada anteriormente, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de fecha 25 de diciembre de 1997, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 37972, anexo II, en el título del mencionado anexo, donde dice: «Modalidad ganado ovino selecto», debe decir: «Modalidad ganado ovino y caprino selecto».

Página 39972, anexo I. Modalidad ganado ovino y caprino no selecto. Primero, Animales asegurables, apartado 2.2, chivos/as de cría, donde dice: «Animales de ambos sextos...», debe decir: «Animales de ambos sexos».

Página 37973, anexo II. Modalidad ganado ovino selecto. Segundo. Valoración de los animales, donde dice: «El valor de los animales asegurables se determinará según su raza y sexto», debe decir: «El valor de los animales asegurables se determinará según su raza y sexo».

Página 37973, anexo II. Modalidad ganado ovino selecto. Primero. Animales asegurables, apartado 3, crías, donde dice: «Animales de ambos sextos», debe decir: «Animales de ambos sexos».

2712 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de diciembre de 1997, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de kiwi, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la Orden citada anteriormente, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de 13 de enero de 1998, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

Página 1228, en el apartado Séptimo. Período de suscripción, donde dice: «El período de suscripción se iniciará el 15 de febrero...», debe decir: «El período de suscripción se iniciará el 15 de enero...».

2713 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 957/1994, interpuesto por don José Luis Sanz Quirós.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 957/1994, promovido por don José Luis Sanz Quirós, sobre resolución compromiso para abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Gómez García, en nombre y representación de don José Luis Sanz Quirós, contra la resolución del Director general del SENPA, de fecha 15 de febrero de 1993, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 14 de julio de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2714 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.234/1995, interpuesto por don José Manuel Castro López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 12 de junio de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 4.234/1995, promovido por don José Manuel Castro López, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Castro López, contra Resolución del Director general de Servicios, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 16 de noviembre de 1994, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra Resolución del Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, de 4 de febrero de 1994, sobre denegación de petición relativa a la asignación de cantidad de referencia individual de leche para el período 1992-1993; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

2715 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.267/1995, interpuesto por don Antonio Insua Martínez y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 11 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.267/1995, promovido por don Antonio Insua Martínez y otros, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Insua Martínez, don José Cándido Insua Martínez y doña Ana María Insua Martínez contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de junio de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de fecha 18 de noviembre de 1994, por la que se declara la responsabilidad subsidiaria del recurrente, don Antonio Insua Martínez, en concepto de armador, de la sanción impuesta al Patrón de la embarcación denominada «Lobo», por infracción pesquera; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

2716 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1995, interpuesto por don Ángel García-Viana Caro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1995, promovido por don Ángel García-Viana Caro.

na Caro, sobre diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel García-Viana Caro, contra la Resolución de fecha 3 de marzo de 1994, de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de marzo de 1995, que desestimó el recurso administrativo formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del actor a percibir el complemento de destino del nivel 28 desde el 1 de enero de 1987, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de enero de 1987 y el 1 de febrero de 1990; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento.

2717 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.341/1995, interpuesto por don Francisco Pérez Diéguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 31 de julio de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 5.341/1995, promovido por don Francisco Pérez Diéguez, sobre modificación de cantidad de referencia en producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Pérez Diéguez, contra Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de junio de 1995, desestimatoria de recurso ordinario, contra Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de 14 de noviembre de 1994, en expediente número 3-14/1994, sobre modificación de la cantidad de referencia para indemnización por abandono de producción lechera; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—La Ministra, P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2718 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo) en el recurso contencioso-administrativo número 983/1993, interpuesto por don Arturo López Sariago.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 24 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 983/1993, promovido por don Arturo López Sariago, sobre abandono de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Cambor Villa, en nombre y representación de don Arturo López Sariago, contra acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de mayo de 1993, desestimatorio del recurso de alzada formulado contra otro anterior de 29 de enero del mismo año, dictado por el Director general del

Servicio Nacional de Productos Agrarios del referido Ministerio, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado; acuerdos que se mantienen por estimarse ajustados a derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2719 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 983/1993, interpuesto por don Juan Manuel Campos Campos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 30 de noviembre de 1995, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 983/1993, promovido por don Juan Manuel Campos Campos, sobre ayuda a la producción de arroz tipo «Indica»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Manuel Campos Campos contra resolución de 30 de octubre de 1992 dictada por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por estimarla ajustada a derecho. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2720 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 149/1995, interpuesto por don Aurelio Romeo Bonet.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 149/1995, promovido por don Aurelio Romeo Bonet, sobre prórroga de la suspensión temporal y parcial de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Martín Rico, en nombre y representación de don Aurelio Romeo Bonet, contra la resolución del SENPA de fecha 4 de enero de 1993, confirmada en alzada por acuerdo del Subsecretario del Ministerio de fecha 25 de octubre de 1993, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).